Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y UNO.

q(ue) aviendo d(ic)ho el s(eño)r Rex(ido)r sea roto el Por
tillo que dizen del Alcalde de noche, con
beniençia se haze con toda brebedad y para
q(ue) se haga acordo que el s(eño)r mayordomo
de propios de Azuaga pague el gasto q(ue) se hiziere
re en tapar d(ic)ho portillo a pareçer del s(eño)r Don
Diego Alburquerque Comen(dad)or de la horden de S(antia)go
Rexidor y del Posito de no tener efectos al p(resen)te el
Reçividor de Navarro
que le pague del trigo q(ue) debe la Vecindad
de tiempo q(ue) cuenta q(ue) conste aq(u)y zertificar de d(ic)ho
s(eño)r Don Diego Alburquerque sea bien pagado y se le pasen
en quenta lo q(ue) diere de gastos =

Se paga al asen
te = Sacado

Azuaga acordo q(ue) mientras el solicitador de
viendo a Don Diego Simon Barquez
asiento en la villa de Madrid los pa
gue el s(eño)r mayordomo de propios
del pe(sito) de no haver otros efectos
de d(ic)hos propios a la quenta de arrend(amient)o
de la vecindad de Azuaga de campo q(ue) cues
ta aste presente año del se haga pago
de d(ic)ha cantidad q(ue) conste en que de
zertificazion del s(eño)r Don Jacomo de
Yepes Mendiolaza Cav(aller)o de la horden de
Santiago Rexidor sera bien pagado
y se le pasen en quenta lo q(ue)
diere de gastos =

Fianzas de la
carzel =

Mientras la Junta se bisieron las fianzas